



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

REGLAMENTO ALERTAS ACADÉMICAS

REGLAMENTO ALERTAS ACADÉMICAS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE VALPARAÍSO



| . DEL SISTEMA DE ALERTAS ACADÉMICAS



ARTÍCULO 1

El Sistema de Alertas Académicas (en adelante Sistema) considera a todos los estudiantes de la Universidad y tiene por objetivo determinar a quienes se encuentran en riesgo académico de deserción o eliminación.

El Sistema realiza seguimiento al desempeño y a la trayectoria académica de los estudiantes matriculados en planes de estudio de pregrado y establece criterios que permiten identificar riesgo académico, considerando para ello reprobaciones reiteradas, sanciones académicas y causales de eliminación, retiros parciales o totales de asignaturas, tasas de aprobación y avance académico, entre otros.

ARTÍCULO 2

El Sistema identifica a los estudiantes en riesgo académico al término de cada semestre, a partir de una fórmula de cálculo que contiene las siguientes variables del registro curricular del alumno y que se consideran como Alertas Académicas:

- Promedios de nota semestral,
- Porcentaje de aprobación en relación a créditos inscritos,
- Avance curricular descendido en comparación con su cohorte,
- Reprobaciones reiteradas (Art 33, RGE),
- Tasa avance en relación al máximo de semestres de la carrera indicado en el decreto del Plan de Estudios respectivo,
- Retiros Parciales y/o Retiros Totales de asignaturas

Esta fórmula de cálculo podrá ser modificada en virtud del desarrollo permanente del Sistema y de los objetivos institucionales, con aplicación en el semestre siguiente, debiendo la Vicerrectoría Académica emitir la resolución correspondiente indicando explícitamente dicha modificación.

ARTÍCULO 3

Al inicio de cada semestre, corresponderá a la Dirección de Procesos Docentes informar a las Unidades Académicas el grupo de estudiantes identificados en riesgo académico correspondientes a su Escuela o Instituto. La información estará disponible en la plataforma informática del Sistema.

II. DE LOS PERFILES DE RIESGO ACADÉMICO



ARTÍCULO 4

El Sistema agrupa a los estudiantes en tres perfiles de riesgo académico a partir del algoritmo y las alertas académicas indicadas en el Artículo 2.

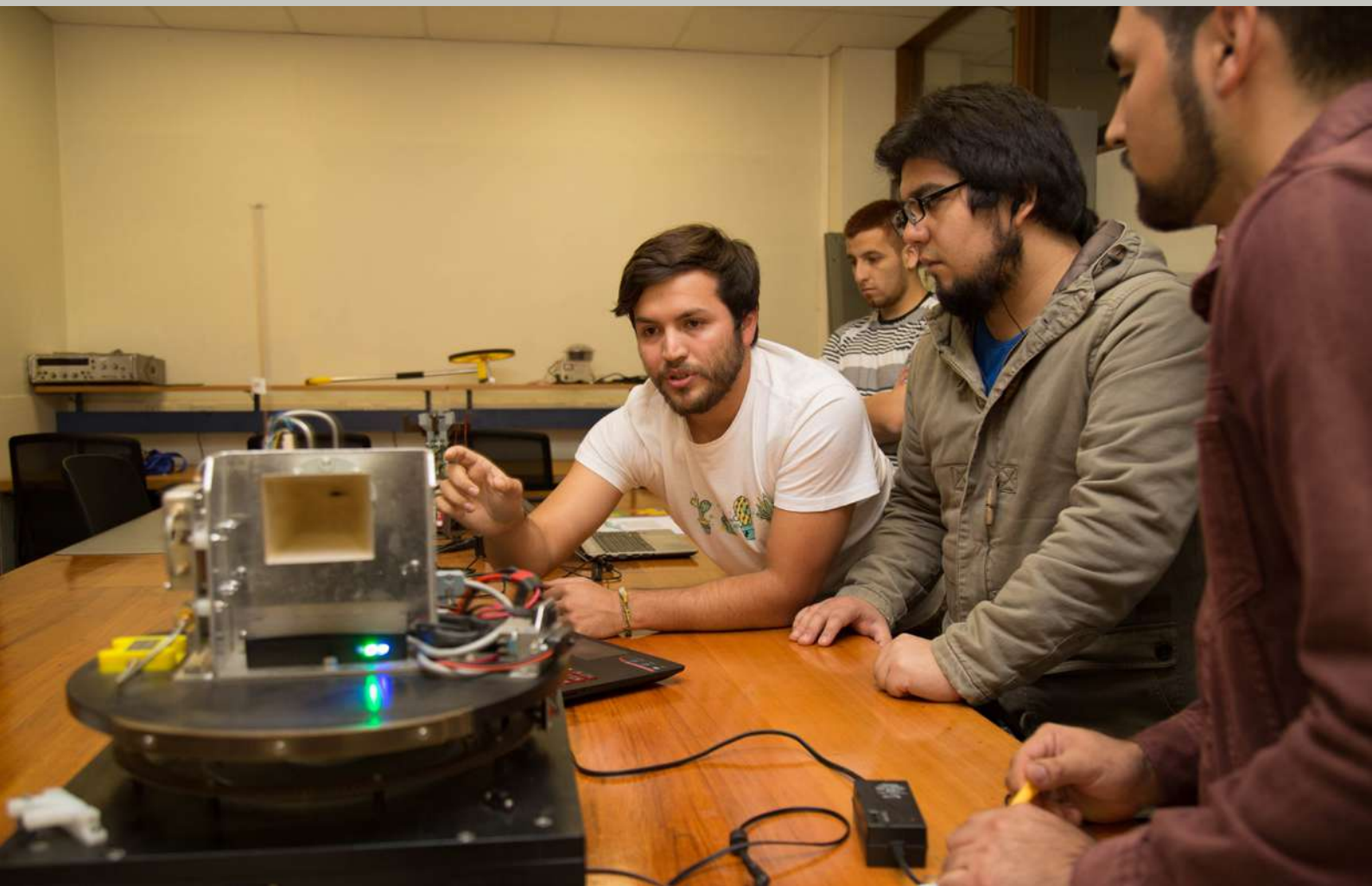
- Riesgo Académico Alto: 0,6 o mayor
- Riesgo Académico Medio: 0,40 a 0,59
- Sin Riesgo Académico: 0,1 a 0,39

ARTÍCULO 5

Según la agrupación de los perfiles de riesgo indicados en el artículo precedente y en relación al máximo de créditos que puede cursar un estudiante en un semestre académico, se establece lo siguiente:

- Riesgo Académico Alto: Los estudiantes cursarán un máximo de 22 créditos semestrales, sin autorizaciones excepcionales para superar ese valor.
- Riesgo académico Medio: Será el Jefe de Docencia de la Unidad Académica correspondiente, quien podría autorizar un número mayor de asignaturas inscrita, con un límite de 26 créditos, previa solicitud del estudiante y el análisis de los antecedentes académicos y el avance curricular del estudiante. Esta autorización se debe realizar en el período de modificación a la inscripción de asignaturas
- Riesgo académico Bajo: No tendrá límite de créditos semestrales

III. DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO



ARTÍCULO 6

La implementación de las distintas estrategias y programas de apoyo académico y psicoeducativo tienen por objetivo mejorar los resultados de los indicadores institucionales de eficiencia académica, particularmente los tiempos de titulación oportuna y la retención de los estudiantes, y garantizar la excelencia académica.

A la Dirección de Asuntos Estudiantiles le corresponderá el diseño y la implementación de las estrategias de acompañamiento académico y psicoeducativo, además de establecer la asignación y participación de los estudiantes en estos programas. Las Unidades Académicas tendrán acceso a esta información a través del Sistema y los reportes de estas asignaciones.

Independiente de lo indicado, las Unidades Académicas podrán proponer acciones y actividades de apoyo académico y psicoeducativo específicas y adicionales a las programadas por la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Estas acciones deberán quedar consignadas en un plan de acción de acompañamiento, en el marco de las estrategias y objetivos institucionales que la universidad ha definido.

ARTÍCULO 7

En el caso de los estudiantes de primer año, la definición del grupo de riesgo se establece a partir del Perfil de Ingreso elaborado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, el que se establece como consecuencia de la aplicación de instrumentos, test y pruebas que identifican e indagan sobre las competencias académicas iniciales y rasgos psicoeducativos.

El perfil de ingreso se elabora al inicio del año académico, es comunicado a las Unidades Académicas y su objetivo es focalizar la incorporación de los estudiantes de primer año a las distintas estrategias de apoyo académico y psicoeducativo.

ARTÍCULO 8

En el caso de los estudiantes de curso superior, la asignación a los programas de apoyo académico y psicoeducativo corresponderá al grupo identificado por el algoritmo de Riesgo Académico con perfil de Riesgo Académico Alto.

ARTÍCULO 9

La participación de los estudiantes en los programas de acompañamiento será registrada en el sistema informático dispuestos para tal efecto, quedando a disposición de las Unidades Académicas para su seguimiento y revisión.

ARTÍCULO 10

Corresponderá a la Unidad Académica, a través de la Jefatura de Docencia respectiva, colaborar con las estrategias y definiciones establecidas en el presente reglamento a través del seguimiento y monitoreo de la actividad académica de sus estudiantes en riesgo, especialmente de sus cursos inscritos, de sus resultados y de su asistencia a las actividades docentes.

ARTÍCULO 11

En el caso de Retiro Total de Asignaturas por parte del estudiante, esta acción no elimina ni modifica la determinación del perfil de riesgo que le corresponde en el semestre respectivo. En el caso de estudiantes calificados con Riesgo Académico Alto, el Retiro Total de Asignaturas no elimina la continuidad del seguimiento ni la asignación a los programas de acompañamiento, ambas acciones se activan al momento de la próxima matrícula del estudiante.

IV. DE LA PERMANENCIA ACADÉMICA



ARTÍCULO 12

Toda la información del Sistema de Alertas Académicas, está disponible para las Unidades Académicas, Decanatos y Comisión de Permanencia Académica. Los antecedentes de asignación y participación de los estudiantes en los programas de acompañamiento serán considerados en el caso de solicitudes de exención de las sanciones académicas contenidas en el Reglamento General de Estudios.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO